

di siete de Julio de mil seiscientos, y noventa y nul-
te. Josef de Arcoyria: Donacio Muñoz: Visto por
los del nro. Consejo, con lo que sobre ello se dió, por
el Lic.^{do} D.ⁿ Juan Manuel de Vela, Cav.^o del Orden de
Santiago nro. Fiscal, por decreto que proveieron, en
veinte y uno de este mes de Agosto, se acordó dar esta
nuestra Carta; por la qual confirmamos, y apro-
vamos el dho. Acuerdo suso inserto, hecho por esta
Ciudad, para que lo contenido en él, sea guardado, cum-
plido, y executado; Y mandamos a los del nuestro Con-
sejo, Presidentes, y oydores de las nuestras Audiencias,
y Chancillerias, y al nuestro Corregidor que al pntē.
es, y adelante fuere de esta dha. Ciudad, y su Alcalde,
mayor, y otras qualquier Justicias, y Justes, a quien
tocare su observancia, la vean, guarden, cumplan, y
executen, y hagan guardar, cumplir, y executar en
todo, y por todo, como en él se contiene, sin le con-
travenir, ni permitir que se contravena en manera
alguna. De lo qual, mandamos dar, y dimos esta
nuestra Carta, sellada con nuestro Sello, y librada